



Honorable Concejo Deliberante



Ensenada, 3 de agosto de 2022.

**Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Don Luis Alberto Blasetti**

S _____ / _____ **D**

VISTO:

La persecución política y judicial delineada, pergeñada e instrumentada por el Procurador General Julio Conte Grand, quien fuera Secretario de Legal y Técnica de la ex Gobernadora Maria Eugenia Vidal, y el Fiscal General de La Plata Héctor Vogliolo en contra del Intendente de Ensenada y Presidente del Partido Frente Grande Nacional Mario Secco, en un claro intento de disciplinarlo y proscribirlo por ser uno de los dirigentes políticos más comprometidos con su pueblo, hecho por el cual es el intendente más votado de la Provincia de Buenos Aires, y defensor indiscutible del Proyecto Nacional y Popular, y

CONSIDERANDO:

Que, el origen de este aberrante, repudiable y vergonzante caso de lawfare se remonta al 14 de diciembre del año 2017, fecha en la que se daba tratamiento en la Legislatura Bonaerense a un paquete de leyes antipopulares enviadas por la ex gobernadora Vidal tan solo 48 horas antes de la sesión, que incluían la reforma previsional, la reforma de ministerios, y la reforma de la escala jubilatoria de los empleados bancarios, entre otras; tratamiento que se solicitaba sobre tablas sin contar con despacho de comisión. Ésto, a espaldas del pueblo que se manifestaba en las calles frente

a la legislatura, en rechazo a las mismas, y cuya consecuencia vulneraba claramente los derechos laborales y previsionales del pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, entre los y las manifestantes que se encontraban ese día frente a la legislatura, estaban presentes representantes gremiales, trabajadores y trabajadoras de la Provincia de Buenos Aires, dirigentes políticos y sociales, y el propio Intendente de la ciudad de Ensenada Mario Secco; quienes fueron brutalmente reprimidos por orden de la ex gobernadora María Eugenia Vidal, en manos de la policía de la provincia de buenos aires.

Que, al momento en que la sesión de la Legislatura bonaerense entra en cuarto intermedio, y mientras la represión policial en las afueras continuaba, Legisladores y Legisladoras bonaerenses, invitan al Intendente a ingresar al recinto para que de muestras a los presentes de aquello que estaba sucediendo en las calles, y exhiba los elementos represivos como cartuchos y proyectiles, que estaban siendo utilizados contra los manifestantes, y contra el mismo. Luego, se retira pacíficamente del lugar.

Que, resulta pertinente destacar, que el Intendente no sólo ingresa invitado por legisladores y legisladoras, sino que el hecho de encontrarse en cuarto intermedio, puede ser fácilmente comprobado debido a que la transmisión oficial estaba interrumpida, tal como sucede en cada una de las reuniones del cuerpo, y conforme consta en la versión taquigráfica del Diario de Sesiones. Sin embargo, una de las imputaciones que le hacen a Mario Secco, refiere a la interrupción de la labor legislativa, imputación que a la luz de los hechos, es claramente insostenible, dado que no se puede interrumpir algo que no está sucediendo.

Que, transcurridos cuarenta minutos desde que se retirara Mario Secco, ingresó a la Legislatura el Agente Fiscal Condomí Alcorta, quien estaba entonces a cargo de la Fiscalía de Flagrancia (luego desmantelada),

acompañado por el director de la Dirección Departamental de Investigaciones (DDI) y la Dirección de Policía Científica.

Que, el Agente Fiscal “enviado” resultaba a todas luces incompetente ya que no existía un delito de flagrancia y además porque el turno correspondía a la Agente Fiscal Leila Aguilar, quién “paradójicamente no actuó en la causa porque no tuvo conocimiento de los hechos” precisamente por ser el recinto de la Cámara un ámbito cerrado, encontrarse la sesión en cuarto intermedio y sin televisación como para que pudiera actuar de oficio ante la comisión de un posible delito de acción pública.

Que, al momento de ser cuestionado el Agente Fiscal Condomi Alcorta sobre su sorpresiva intervención y las razones de su ingreso a la Legislatura, el mismo manifestó estar actuando de oficio a pesar de no haberse configurado un hecho flagrante que habilite su competencia, a ello debe agregarse que jamás pudo haber tomado conocimiento de los hechos acaecidos por no existir transmisión durante el cuarto intermedio.

Que, este fue el inicio del armado de la causa digitada por el Procurador Conte Grand, ex secretario de legal y técnica de la entonces gobernadora María Eugenia Vidal, militante de Cambiemos, quien ante la burda e incompetente intervención de su “delfín” Condomi Alcorta, debió suscribir una resolución de forma extemporánea junto al Fiscal General del Departamento Judicial de La Plata, Héctor Vogliolo, donde se designaba a Condomi Alcorta junto al Dr. Marcelo Romero, otro ejecutor de los designios del Procurador, para instruir la causa contra Mario Secco, desplazando a la Agente Fiscal en turno, Leila Aguilar.

Que, el Procurador, además de conformar está anómala “comisión especial de fiscales” creada en franca violación al principio del juez natural consagrado por la Constitución Nacional que en su artículo 18 establece: “..... **ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa.**”, recompensó al Agente Fiscal Condomi

Alcorta con su designación como Agente Fiscal en la U.F.I. N° 16, creada por Resolución N° 6/18 el 19/2/2018, premiándolo por su fidelidad en la realización de hechos delictivos para perseguir a uno de los opositores políticos de la ex gobernadora María Eugenia Vidal.

Que, de esta manera premeditada e ilegal, el Procurador General de la provincia de Buenos Aires Julio Conte Grand, emprendió una investigación contra Mario Secco y otros en 2017 y abrió una causa por “coacción agravada, resistencia a la autoridad y perturbación al ejercicio de funciones públicas”.

Que, la instrucción de la causa como se mencionara quedó en manos de Juan Cruz Condomí Alcorta y Marcelo Romero, pero este último fue apartado del expediente cuando estaba a punto de pedir la detención del Jefe Comunal, que era uno de los objetivos principales del Procurador. Finalmente, sería la fiscal Ana Medina quien solicitara la elevación a juicio.

Que, una vez concedida y elevada la causa a Juicio Oral, el sorteo destinó la causa en el Tribunal Oral Criminal II y se designó al Fiscal de Juicio natural Juan Pablo Caniggia, que es establecido por Resolución, siendo siempre los mismos, a excepción de que se excusen o sean recusados durante el proceso.

Que, sólo al inicio de cada año, se sortean los fiscales de Instrucción para determinar en qué período de tiempo estarán de turno.

Que, luego de transcurrido un año desde la elevación a Juicio Oral y Público y sin movimientos, y sin que el Agente Fiscal se excuse, al día siguiente a que la diputada de Ensenada Susana Gonzalez del espacio político del Intendente Mario Secco denunciara penalmente al Procurador de la Corte por el encubrimiento de un hecho de corrupción en el Astillero Río Santiago, Conte Grand instruye al Fiscal Gral. Héctor Vogliolo para que aparte al Fiscal del Juicio Caniggia designado legalmente, y nombre en su reemplazo al Fiscal Marcelo Romero sin fundamentación legal alguna, la providencia judicial establece **“ La Plata, 15 de julio de 2022. Designase al Dr. Marcelo Romero para continuar con el trámite de las presentes actuaciones (artículo 28 inciso 5° de la ley 14.442”**, violando flagrantemente la

prelación reglamentaria del Ministerio Público, para que acuse y pida condena en el mismo juicio.

Que, de este modo cuatro años y medio después, el jefe comunal Mario Secco deberá enfrentar un juicio en el Tribunal Oral Criminal II de La Plata, con el Dr. Marcelo Romero a cargo de la instancia oral, el mismo que buscó detenerlo en la etapa de instrucción en la navidad de 2017.

Que, resulta a todas luces claro, que la causa fue armada y manejada por el Procurador General con el objeto de meter preso al Intendente de Ensenada y proscribirlo para las próximas elecciones, por estar fervientemente comprometido con su pueblo y defender el proyecto nacional al que es leal desde sus convicciones.

Que, deviene indispensable destacar, que en la figura del Intendente Mario Secco, se refleja un modelo de gestión de gobierno nacional y popular exitoso, que garantiza el crecimiento sostenido de casi 20 años en nuestra ciudad ; y la persecución política y judicial, que éste cuerpo deliberativo encarna en absoluto repudio, constituye un claro embate a los voluntades populares y a la democracia como valor supremo de las acciones políticas de los pueblos.

Que, por lo expuesto, y ante el flagrante caso de lawfare perpetrado una vez más desde el ámbito judicial, conducido y orquestado por el Procurador Conte Grand, y el Fiscal General del Departamento Judicial La Plata Héctor Vogliolo, obedeciendo ambos a las órdenes directas de Macri, Vidal y las corporaciones que constituyen el modelo neoliberal del poder económico, financiero, judicial y político, que persigue a sus adversarios políticos, utilizando el brazo ejecutor del “partido” judicial, es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de resolución

Por ello, los Concejales y Concejales del Bloque Sekista, en uso de las atribuciones que le son propias, elevan al Cuerpo el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ensenada, expresa su más enérgico repudio a la persecución política y judicial delineada, pergeñada e instrumentada por el Procurador General Julio Conte Grand, quien fuera Secretario de Legal y Técnica de la ex Gobernadora Maria Eugenia Vidal, y el Fiscal General de La Plata Héctor Vogliolo en contra del Intendente de Ensenada y Presidente de Partido Frente Grande Nacional Mario Secco, en un claro intento de disciplinarlo y proscribirlo por ser uno de los dirigentes políticos más comprometidos con su pueblo, hecho por el cual es el intendente más votado de la Provincia de Buenos Aires, y defensor indiscutible del Proyecto Nacional y Popular.

ARTÍCULO 2°: Envíese copia de la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, invitándolos a pronunciarse en igual sentido, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales Prensa y ceremonial de la Municipalidad de Ensenada para su amplia difusión.

ARTÍCULO 3°: De forma.